



caja petrolera de salud

**REGLAMENTO  
INTERNO DE PAGO DE  
DIETAS DEL  
HONORABLE  
DIRECTORIO**

Documentos Técnicos Normativos

La Paz Bolivia



caja petrolera de salud

# “REGLAMENTO INTERNO DE PAGO DE DIETAS”

LA PAZ – BOLIVIA  
2013

## **REGLAMENTO INTERNO DE PAGO DE DIETAS HONORABLE DIRECTORIO**

### **CAPÍTULO I**

#### **ASPECTOS GENERALES**

##### ***Artículo 1.- Concepto.***

El Reglamento Interno de Pago de Dietas a miembros del Honorable Directorio conforme a Normas vigentes, se constituye en un instrumento técnico normativo, que establece y regula el procedimiento y asignación de Pago de Dietas a todo los miembros del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud; que están habilitados para percibirlos de conformidad a lo establecido por Ley.

##### ***Artículo 2.- Objetivos.***

El presente Reglamento Interno tiene como objetivos:

1. Controlar, Regular y Normar la asignación de Pago de Dietas a miembros del Honorable Directorio conforme se señala en el Artículo 1.
2. Establecer y dotar de elementos organizativos y de control a la administración financiera de la Institución.
3. Establecer derechos y obligaciones para los Miembros del Directorio, sobre los recursos que le son asignados y entregados bajo el concepto de Pago de Dietas. Para el efecto y de igual forma los funcionarios que procesan el pago de Dietas, tienen la obligación y responsabilidad de cumplir con los plazos establecidos de entrega y/o Pago de Dietas, en el marco de sus funciones y su Reglamento pertinente.

##### ***Artículo 3.- Base Legal.***

El Reglamento Interno de Pago de Dietas de la Caja Petrolera de Salud, está basado en el marco de las siguientes disposiciones legales:

- Ley General del Trabajo.
- Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales del 20 de julio de 1990.
- Ley 1606 de 22 de Diciembre 1994, modificación a la Ley N° 843 (Alícuota del Impuesto).
- Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1990, que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2007 que modifica el D.S. 23318-A.
- Decreto Supremo No. 21531 de 27 de febrero de 1987, Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado RC-IVA).
- Decreto Supremo N° 21364, de las Dietas.
- Resolución Ministerial N° 071 de 31 de enero de 2001, (Rendición de cuentas, alcanzado por el Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado RC-IVA).
- Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud.

#### ***Artículo 4.- Ámbito de Aplicación.***

Se sujetarán a las disposiciones del presente Reglamento Interno, la Administración Financiera de la Institución, miembros del Honorable Directorio habilitados o considerados de conformidad a norma vigente, así como su personal dependiente para la cancelación de Dietas. Por lo que, su aplicación y cumplimiento es con carácter obligatorio.

#### ***Artículo 5.- Revisión y Actualización.***

El Departamento Nacional de Gestión y Planificación, la Unidad Nacional de Gestión y Planificación dependientes de la Dirección Nacional de Gestión de Calidad, en coordinación con la Dirección Nacional Administrativa Financiera, a solicitud del Honorable Directorio, podrán revisar, modificar y/o actualizar el presente Reglamento Interno, en base a disposiciones legales y criterios técnicos correspondientes.

#### ***Artículo 6.- Aprobación y Vigencia.***

El Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud, es la instancia responsable de la aprobación del Reglamento Interno de Pago de Dietas mediante Resolución Expresa, debiendo entrar en vigencia inmediatamente aprobado.

#### ***Artículo 7.- Difusión y Cumplimiento.***

La difusión del presente Reglamento Interno, está a cargo el Departamento Nal. de Gestión y Planificación con la Unidad Nacional de Gestión y Planificación dependiente de la Dirección Nacional de Gestión de Calidad y la Dirección Nacional Administrativa Financiera y, a través de la Unidad Nacional de Sistemas publicará el documento en la página Web de la Institución.

La autoridad responsable de hacer cumplir el presente Reglamento Interno, es el Director General Ejecutivo a través de las instancias pertinentes.

#### ***Artículo 8.- Incumplimiento a la Aplicación.***

El incumplimiento del presente Reglamento Interno, generará responsabilidades en aplicación del Capítulo V de la Ley 1178 Responsabilidad por la Función Pública y Decreto Supremo No.23318-A que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, modificado por el Decreto Supremo No. 26237 y demás normas conexas.

#### ***Artículo 9.- Previsión.***

En caso de presentarse contradicciones, omisiones o vacíos en el Reglamento Interno de Pago de Dietas, estos serán subsanados en el marco de las normas y disposiciones legales aplicables al presente caso; a solicitud expresa de las áreas encargadas de su aplicación y del propio Honorable Directorio.

## **CAPÍTULO II**

### **ASIGNACION Y PAGO DE DIETAS**

#### ***Artículo 10.- Requisitos para la Asignación y Pago de Dietas.***

De acuerdo a agenda establecida por el Honorable Directorio, el Secretario (a) de esta instancia será quien solicite mediante nota expresa a la Dirección General Ejecutiva, autorice la asignación de pago de Dietas para los miembros del Honorable Directorio debidamente habilitados conforme a normas vigentes. Dicho pago, se efectuara a cada miembro del Directorio que cumpla y asista de forma completa a la reunión convocada. Para este efecto, deberá hacer conocer lo siguiente:

- a) Citación a la Reunión ordinaria o extraordinaria convocada a través del Secretario(a) del Honorable Directorio, la cual deberá contener lo siguiente:
  - a.1. Orden del Día
  - a.2 Lugar, fecha, hora y número de días correspondiente a la reunión.
  - a.3 Nomina de miembros convocados del Directorio.
- b) Para el caso de nuevas incorporaciones y/o designaciones de miembros al Honorable Directorio, se deberá adjuntar la o las fotocopias de las Cédulas de Identidad correspondiente, conjuntamente a la Resolución o Memorándum emitida por la entidad o institución a la cual representa.
- c) Adjuntar el Formulario de declaración jurada de incompatibilidad sobre la doble percepción o remuneración que inhabilita el pago de dietas (Ver Anexo).
- d) Planilla de asistencia de los miembros del Honorable Directorio a la reunión convocada.
- e) Y otras que se considere pertinente.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LAS DIETAS**

#### ***Artículo 11.- Alcance.***

Según normas vigentes, tendrán derecho a percibir Dietas, todo miembro del Honorable Directorio que cumpla actividades y esté presente en cada reunión que lleve adelante el Honorable Directorio, conforme a lo estipulado en el Artículo anterior.

#### ***Artículo 12.- Monto del Pago de Dieta.***

En el marco de las disposiciones legales, se establece el pago de Dietas por cada reunión llevada a cabo. Mismo, que será equivalente al sueldo salario mínimo vigente en la Institución sin distinción de jerarquía de sus miembros designados y habilitados para el efecto.

### **Artículo 13.- Aprobación y Modificación del Pago de Dieta.**

Toda actualización y/o modificación del monto para el Pago de Dieta, estará en función a la escala sueldo salario que rige en la Institución y de conformidad a las disposiciones legales en vigencia.

### **Artículo 14.- Forma de Pago de Dietas.**

El pago de Dieta se realizará mediante Cheque emitido a nombre del Responsable de Caja Central de Oficina Nacional de la CPS., a efectos de que el mencionado Responsable realice el pago en efectivo a cada miembro del Directorio de la Institución; o cuando así corresponda deposite a la cuenta individual respectiva, debiendo el(la) Secretario(a) del Honorable Directorio solicitar dicho pago una vez cumplida la reunión y asistida de forma completa a la misma.

De igual forma la Dirección Nacional Administrativo Financiera e instancias respectivas, tienen el plazo máximo de 10 días hábiles para efectuar el desembolso del Pago de Dieta, término que correrá a partir de la solicitud presentada por el Honorable Directorio a través de la instancias correspondiente. El incumplimiento a lo señalado, dará lugar a la aplicación del Art. 8 del presente Reglamento.

### **Artículo 15.- De las Reuniones**

El Directorio podrá reunirse hasta tres veces al mes en reuniones ordinarias y en forma extraordinaria las veces que sea necesario a convocatoria del Presidente del Directorio en coordinación con el Director Ejecutivo o a petición de tres de sus miembros y de acuerdo a requerimiento Institucional, reconociéndose el pago de Dietas por un máximo de cuatro (4) reuniones al mes.

### **Artículo 16.- Pagos de Dieta en Demasía.**

En caso de que uno o más Miembros del Honorable Directorio hubiesen recibido importes por encima del monto de Dieta determinado en el presente Reglamento, se subsanara la misma efectuando el descuento en el siguiente pago de Dieta, o en su defecto a requerimiento del área administrativa, efectivizando la devolución a través de Caja Central de la Institución.

### **Artículo 17.- Prohibición en el pago de Dietas.**

Queda prohibido el pago de Dietas en los siguientes casos:

- a) En fin de semana o feriado.
- b) Otros que no estén contemplados en la norma vigente.

Se exceptúa en el siguiente caso:

- c) Por razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, se podrán habilitar reuniones extraordinarias en favor de la Institución, misma que será autorizado a través de una Resolución expresa emitida por el Honorable Directorio.

### **Artículo 18.- De la no Asignación de Dietas.**

Si uno a mas miembros del Honorable Directorio, tienen cuentas pendientes de descargo con la Institución por asignación de pasajes y viáticos, no podrán acceder a al Pago de Dietas. Tómese en cuenta que toda cuenta pendiente de descargo ante la institución, estará sujeto a las disposiciones

legales establecidas para el efecto. Debiendo la administración de la Caja Petrolera a través de las instancias operativas proceder con el inicio de los procesos de responsabilidad que corresponda al caso.

### ***Artículo 19.- Cuentas Pendientes de Descargo.***

Toda cuenta pendiente de descargo por parte del o los miembros del Honorable Directorio, beneficiario con el pago Dieta, ante la Institución, será sujeto de descuento a través de la respectiva planilla de asignación de Dietas. Debiendo la instancia administrativa iniciar con los procedimientos de descuento hasta la recuperación de la misma.

## **CAPÍTULO IV**

### **DESCUENTO POR EL REGIMEN COMPLEMENTARIO AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (RC-IVA).**

#### ***Artículo 20.- Descuento por el RC-IVA.***

La alícuota por el concepto del Impuesto al Valor Agregado (RC- IVA), será descontado a través de la Planilla de Pago de Dietas a efectos de cumplir con las obligaciones tributarias ante el Estado.



# caja petrolera de salud

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO CAJA PETROLERA DE SALUD

### REGLAMENTO INTERNO DE PAGO DE DIETAS DEL HONORABLE DIRECTORIO

#### OFICINA CENTRAL:

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Casilla postal:  
8754  
Teléfonos:  
2372160  
2372163  
2356859  
Fax:  
2362146  
2313950  
2356859  
E-mail:  
contacto@cps.org.bo  
Web:  
www.cps.org.bo

#### ADMINISTRACIONES:

La Paz  
El Alto  
Cochabamba  
Santa Cruz  
Guarachi  
Montero  
San José de Chiquitos  
Robore  
El Carmen Rivero Tórriz  
San Ignacio de Velasco  
Puerto Suárez  
Puerto Quijarro  
Camiri  
Sucre  
Tarija  
Yacuiba  
Villamontes  
Bermejo  
Oruro  
Potosí  
Uyuni  
Tupiza  
Villazón  
Trinidad  
Ríberalta  
Guayaramerín  
Cobija

#### RESOLUCIÓN H.D. N° 048/2013.

Oruro, julio 12 de 2013.

#### VISTOS:

Ley N° 1178 (Ley de Administración y Control Gubernamentales), Decreto Supremo N° 21364 de fecha 13 de agosto de 1986, Presupuesto General de la Nación – Gestión 2008, Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, Informe Técnico CITE: OFN-DNGC-DNGP-UNGP-I-002/2013 de fecha 11 de marzo de 2013, Informe Legal OFN/DGE/JDNAL/INF N° 0223/2013 de fecha 01 de julio de 2013, Nota Cite: OFN-DGE-1448/2013 con fecha de recepción 09 de julio de 2013, y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y

#### CONSIDERANDO:

Qué, el inc. b) del Art. 7 de la Ley N° 1178 (Ley de Administración y Control Gubernamentales) determina que **"Toda entidad pública se organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, .... ()"**.

Que, el Art. 27 del cuerpo legal citado precedentemente, establece **"Cada entidad del sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública"**.

Qué, el artículo 43 del Decreto Supremo N° 21364 de fecha 13 de agosto de 1986, se prescribe lo siguiente; **"A partir del 1° de agosto de 1986, las dietas en los directorios, consejos y juntas, serán pagados en un monto que no exceda al 100% del sueldo o salario mínimo vigente en cada entidad, por cada reunión completa ordinaria y extraordinaria asistida y de acuerdo a las disponibilidades financieras de cada entidad."**

Qué, el artículo 10 del Presupuesto General de la Nación – Gestión 2008 se determina lo siguiente; **"Los funcionarios públicos, sea cual fuere la naturaleza de su dependencia institucional (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Instituciones Autárquicas, Entidades Autónomas), que reciban remuneraciones mensuales, no podrán percibir dietas, gastos de representación o cualquier otro beneficio colateral por su participación en Directorios, Juntas o cualquier otro tipo de representación a nombre del Estado"**.

Qué, a través de Informe Técnico CITE: OFN-DNGC-DNGP-UNGP-I-002/2013 de fecha 11 de marzo de 2013, se manifiesta que el presente Reglamento tiene como objetivos controlar, regular y normar la asignación de pago de dietas a miembros del Honorable Directorio, estableciendo y dotando elementos organizativos y de control a la administración financiera de la Institución. Así como establecer derechos y obligaciones para los miembros del Directorio, sobre los recursos que le son asignados, asimismo se establece que miembros del directorio tienen derecho a percibir las dietas de acuerdo a ley.

Qué, mediante Nota Cite: OFN-DGE-693/2013 con fecha de recepción 27 de marzo de 2013, en su parte conclusiva se señala lo siguiente; **"En virtud de los antecedentes, consideraciones técnicas y legales, mismas que acreditan la implementación de la propuesta del REGLAMENTO INTERNO DE PAGO DE DIETAS DEL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD, se concluye que es pertinente dar viabilidad para su aprobación el proyecto de la norma citada. Por lo que se recomienda considerar procedente la aprobación debiendo en consecuencia remitirse a instancias del Honorable Directorio de la CPS para su consideración y**



# caja petrolera de salud

aprobación correspondiente".

## OFICINA CENTRAL:

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Casilla postal:  
8754  
Teléfonos:  
2372160  
2372163  
2356859  
Fax:  
2362146  
2313950  
2356859  
E-mail:  
contacto@cps.org.bo  
Web:  
www.cps.org.bo

## ADMINISTRACIONES:

La Paz  
El Alto  
Cochabamba  
Santa Cruz  
Guarachi  
Montero  
San José de Chiquitos  
Robore  
El Carmen Rivero Tórrez  
San Ignacio de Velasco  
Puerto Suárez  
Puerto Quijarro  
Camiri  
Sucre  
Tarija  
Yacuiba  
Villamontes  
Bermejo  
Oruro  
Potosí  
Uyuni  
Tupiza  
Villazón  
Trinidad  
Riberalta  
Guayaramerín  
Cobija

Que, a través de **Informe Legal OFN/DGE/JDNAL/INF N° 0223/2013 de fecha 01 de julio de 2013**, se señala lo siguiente; "En virtud de los antecedentes, consideraciones técnicas y legales, mismos que acreditan la implementación de la propuesta del **REGLAMENTO INTERNO DE DIETAS DEL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD**, se concluye que es pertinente dar viabilidad para su aprobación el proyecto de la norma citada con los ajustes definidos al Proyecto inicial. Asimismo se recomienda considerar procedente la aprobación del **REGLAMENTO INTERNO DE DIETAS DEL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD**, debiendo en consecuencia remitirse a instancias del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud para su consideración y aprobación correspondiente, con los ajustes descritos en el Proyecto de Reglamento Interno señalado".

Qué, mediante **Nota Cite: OFN-DGE-1448/2013 con fecha de recepción 09 de julio de 2013**, el Director General Ejecutivo solicita al H. Directorio considere la aprobación del **REGLAMENTO INTERNO DE PASAJES Y VIATICOS DEL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CPS** con los últimos ajustes y modificaciones realizado al mismo.

Que, de la revisión y análisis efectuados a los antecedentes y normativa legal aplicable al presente caso se tiene que el presente Reglamento ha sido adecuado a la nueva organización administrativa institucional, por lo que corresponde su aprobación a través de Resolución expresa por el Honorable Directorio, de acuerdo a lo establecido por el inc. c) del Art. 12 del Estatuto Orgánico que determina: "Aprobar la Estructura Orgánica de la Caja Petrolera de Salud, sus Estatutos, Reglamentos y Manuales"

## POR TANTO:

**EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.**

## RESUELVE:

**PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE PAGO DE DIETAS** del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud, el cual se encuentra estructurado de la siguiente forma: diecinueve (19) artículos, IV Capítulos y su Anexo, conforme lo determina el Informe Técnico CITE: OFN-DNGC-DNGP-UNGP-I-002/2013 de fecha 11 de marzo de 2013 e Informe Legal OFN/DGE/JDNAL/INF N° 0223/2013 de fecha 01 de julio de 2013, los cuales forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- INSTRUIR** a la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, que a través de sus respectivas Direcciones, se proceda a la difusión y cumplimiento estricto de la presente Resolución.

**TERCERO.-** Las modificaciones y ajustes que pudieran corresponder efectuarse al presente instrumento normativo administrativo, se lo realizará conforme a su aplicación y necesidad, a través de las instancias correspondientes, previa aprobación del H. Directorio.

**CUARTO.-** Dejar sin efecto cualquier otra normativa interna que contravenga lo aprobado.

**Regístrese, comuníquese, archívese y envíense copias a la Dirección General Ejecutiva, Dirección Nacional de Gestión de Calidad y demás instancias que corresponda.**

  
Dr. Jaime Blanco Aguayo  
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO a.i.



# caja petrolera de salud

**OFICINA CENTRAL:**

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Casilla postal:  
8754  
Teléfonos:  
2372160  
2372163  
2356859

**Fax:**

2362146  
2313950  
2356859

**E-mail:**

contacto@cps.org.bo

**Web:**

www.cps.org.bo

**ADMINISTRACIONES:**

**La Paz**

El Alto  
Cochabamba  
Santa Cruz  
Guarachi  
Montero  
San José de Chiquitos  
Robore  
El Carmen Rivero Tórrez  
San Ignacio de Velasco  
Puerto Suárez  
Puerto Quijarro  
Camiri

**Sucre**

Tarija  
Yacuiba  
Villamontes  
Bermejo

**Oruro**

Potosí  
Uyuni  
Tupiza  
Villazón

**Trinidad**

Riberalta  
Guayaramerín  
Cobija

*Maria Mercedes Lazaño Céspedes*  
Sra. Maria Mercedes Lazaño Céspedes  
RPTTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERAS

*Victor Monasterio Borja*  
Sr. Victor Monasterio Borja  
RPTTE. LABORAL EMPRESAS NO PETROLERAS

*No asistió*  
Lic. Luis Fernando Nuñez Sangueza  
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS PETROLERAS

*Herman Stelzer Garrett*  
Ing. Herman Stelzer Garrett  
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERA

*Walter Suarez Escalera*  
Sr. Walter Suarez Escalera  
RPTTE. LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)

*No asistió.*  
Sra. Elizabeth Gutierrez Mancilla  
REPRESENTANTE ESTATAL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

RCJ/AHD  
CC/Archivo

